



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO 1 (V. Y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, A DOÑA WILMA DEL CARMEN SALFATE ARAYA.

000363

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

COPIAPÓ, 18 NOV. 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que se efectúen durante el año 2020 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011.
8. El Ordinario N° 381, de fecha 13 de noviembre de 2020, del SERVIU Región de Atacama, quien solicita otorgar subsidio de Asignación Directa del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 en su Título I, Tramo I, para doña Wilma del Carmen Salfate Araya, cedula de identidad N°12.395.224-3. Caso Social: Su hija posee varias patologías como consecuencia de su situación de discapacidad (Síndrome de Down), entre ellas cardiopatía congénita, asma, hipotiroidismo y adenoides. fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:
 - Informe Sociohabitacional N° 38 de fecha octubre de 2020, del trabajador social del SERVIU Atacama don Fabián Araya Contreras, que señala que doña Wilma del Carmen Salfate Araya, cédula de identidad N°12.395.224-3. Clasificación Socioeconómico 70 %. Situación de Salud: La solicitante señala que su hija presenta situación de discapacidad con diagnóstico de Síndrome de Down, a consecuencia de aquello, se evidencia una serie de afectaciones propias del diagnóstico, tales como asma, cardiopatía congénita sin posibilidades de operación debido al alto riesgo que implica. Actualmente se encuentra en tratamiento por endocarditis bacteriana, además de adenoides e hipotiroidismo. Finalmente señala también que su hija presenta diagnóstico de rinitis alérgica y una hernia abdominal. La solicitante presenta cuadro de hipertensión e hipotiroidismo. Resumen y opinión profesional: En relación a la situación presentada y a los datos recolectados, quien suscribe el presente informe, respalda la situación de salud que afecta a Sara y a sus padres, sumando a las de la vivienda que habitan y que sus ingresos no permiten que el grupo familiar pueda solventar gastos extras en el ámbito de vivienda.
 - Cartola Estado de movimiento N° Cuenta ahorro 11560645955 a nombre de la solicitante.
 - Servicio Registro Civil e Identificación de Chile. Registro Nacional de Discapacidad. Folio 72768270 Credencial. RUN: 22.538.472-K. Nombre: Saray Belen Olivares Salfate. Grado global de discapacidad: Severa / 65,00%. Causa Principal: Mental intelectual. Causa secundaria: Física. Movilidad reducida: Si.
 - Fotocopia de la Cedula de Identidad de la solicitante y su hija Saray Belen Olivares Salfate.
 - Antecedentes médicos Saray Belen Olivares Salfate.
9. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, mencionadas precedentemente, ya que doña Wilma del Carmen Salfate Araya, se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional, por lo que es importante resguardar su integridad y mejorar la calidad de vida del grupo familiar.
10. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNENSE DIRECTAMENTE** a través del sistema integrado de subsidio habitacional reglamentado en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, específicamente Título I tramo 1, de la alternativa individual, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida a doña Wilma del Carmen Salfate Araya, cedula de identidad N°12.395.224-3.
2. Tratándose de la operación de Adquisición de Vivienda Construida del Título I, Tramo 1, el monto del subsidio según lo establece el artículo 64 letra a1) del D.S. 1 (V. y U.), de 2011, será como máximo de 600 UF.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el sistema integrado de subsidio habitacional del año 2020, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 600 UF, correspondiente al valor máximo en las postulaciones individuales de la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondiente.
4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
6. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL


GRA/FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
 - Jefe DPH Minvu Santiago
 - Depto. Planes, Programas y Equipamiento SRM
 - Sección Jurídica SRM
 - Oficina de Partes
- N° Interno 258/2020
Ley de Transparencia Art 7/g